

CONSTANCIA SECRETARIAL: 30 de agosto de 2023, al despacho del señor Juez el presente expediente digital, con memorial allegado por las Dras. NINFA RODRIGUEZ SAUCEDO y ENID BECERRA SARRIA, en el cual solicitan se releve del cargo al secuestre encargado del establecimiento de comercio ZONA DEPORTIVA, toda vez que, de manera reiterada se sustrae de cumplir con lo ordenado por el despacho; igualmente, solicitan se oficie al Banco Agrario para que certifique o relacione los dineros que se hayan consignado en por arrendamientos en favor de la sucesión. Sírvase proveer.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL EL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Proceso: Sucesión Intestada

Solicitante: Jennifer Johanna Aristizábal Cabrera

Causante: Nelson Antonio Aristizábal Aristizábal

Radicación No. 760013110008-2020-00198-00

Auto Interlocutorio No. 1528

Santiago de Cali, agosto 31 de dos mil veintitrés (2023)

En atención al informe secretarial que antecede, observa el despacho que mediante Auto No. 0461 de fecha 24 de marzo de 2023¹, se requirió al Señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, auxiliar de la justicia, quien actúa en calidad de secuestre del establecimiento ZONA DEPORTIVA, para que presentara de manera inmediata los respectivos informes de la gestión adelantada en el establecimiento a su cargo, sin que a la fecha haya dado cumplimiento a lo ordenado por el despacho.

En el mismo sentido, las Dras. NINFA RODRIGUEZ SAUCEDO y ENID BECERRA SARRIA, de manera conjunta presentan memorial solicitando se releve al actual secuestre actual del establecimiento de comercio ZONA DEPORTIVA, por cuanto de manera reiterada incumple con sus obligaciones, afectando a las herederas de conocer el estado del establecimiento.

Revisado el expediente, se observa que efectivamente el secuestre designado JHON JERSON JORDAN VIVEROS, no ha presentado los correspondientes informes sobre las gestiones adelantadas en el bien encargado, siendo el último informe que reposa en el expediente de fecha 17 de septiembre de 2021², por lo que será relevado y se compulsarán copias al Consejo Superior de la Judicatura de la presente providencia, a fin de que sea excluido de la lista de auxiliares de la justicia, conforme a lo establecido en el Art. 50, núm. 7 del CGP.

De la solicitud elevada por las apoderadas, respecto a oficiar al Banco Agrario a fin de que certifiquen los dineros que han sido consignados por concepto de arrendamientos en la cuenta del despacho y en favor de la sucesión, encuentra el despacho procedente tal solicitud; ahora bien, teniendo en cuenta que por la cuantía de la sucesión y la variedad de bienes que se encuentran incluidos, es probable que hayan ingresado a la misma, dineros por conceptos diferentes a arrendamientos y toda vez que es difícil establecer el concepto por el cual ingresa el dinero

¹ Folio 182, expediente digital.

² Folio 45, expediente digital

consignado, deberán las apoderadas aclarar la solicitud manifestando si requieren información de un arrendatario en especial, para lo cual, deberán indicar el número de cédula del consignante del cual requieren dicha información o si por el contrario, requieren información de las consignaciones que en general han realizado en la cuenta del despacho y en favor de la sucesión.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho **DISPONE**:

PRIMERO: PRIMERO: RELEVAR del cargo de secuestre al Señor al secuestre JHON JERSON JORDAN VIVEROS, auxiliar de la justicia, identificado con C.C. 76.041.380, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: COMPULSAR COPIAS al Consejo Superior de la Judicatura a fin de que excluya de la lista de auxiliares de la justicia al Señor JHON JERSON JORDAN VIVEROS, identificado con C.C. 76.041.380, por el incumplimiento de sus deberes como secuestre. (Art. 50, núm. 7-8 del CGP).

TERCERO: DESIGNAR a **INVERSIONES SERNA Y ASOCIADOS S.A.S. – JULIANA SERNA**, identificada con Nit. 901.206.422-9, con dirección para notificaciones en la Carrera 84A # 37-59 Ciudadela Comfandi, Conjunto P, Casa 86 de la ciudad de Cali, teléfonos: (602) 408 5721 y celular 315 426 1782 y 316 648 8155, dirección electrónica inversionessernayassocidados@gmail.com.

CUARTO: Previo a oficiar al BANCO AGRARIO a fin de solicitar información de las consignaciones efectuadas en la cuenta del despacho y a órdenes de la sucesión, se **REQUERIRÁ** a las apoderadas para que aclaren la solicitud, informando si requieren información de algún arrendatario en especial, para lo cual deberán indicar el número de cédula del consignante, o si requieren información general de las consignaciones que se han efectuado en favor de la sucesión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:
Harold Mejia Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e9f88e8af6b5be9e8d61ffd237d337987cb65f6d9ce2374e5a29705a9f3ded85**
Documento generado en 31/08/2023 12:09:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>